

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.
SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2718.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 7 Julio.)

Núm. 74.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la Provincia de las Baleares.

Negociado Estadística.—Próximo á terminar los peritos D. Juan Mayol y Ripoll y D. Jaime Mayol y Vidal la comprobación parcial de la riqueza urbana sobre el terreno en los barrios 1.º y 3.º del tercer distrito respectivamente empezarán los trabajos en los barrios 4.º y 6.º del espresado tercer distrito el dia 10 del corriente arregladamente á las vigentes disposiciones.

A cargo del perito D. Juan Mayol queda la comprobación parcial del barrio 6.º del repetido tercer distrito que comprende las calles de la Galera Corral, Hostales, Horno, Cordeleros, Milagro, Cuartera y Arbós.

A cargo del perito D. Jaime Mayol la del barrio 4.º del espresado distrito que comprende la Plaza de S. Antonio y las calles del Vidrio, Santañy, Manteros, Pez, Estacada y Salat.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de esta localidad á fin de que, los interesados concurren á las operaciones de medición y reconocimiento, facilitando á dichos peritos los datos y noticias necesarias y no les pongan el menor empedimento al buen desempeño del servicio que se les tiene encomendado.

Palma 7 de Julio de 1884.—Francisco de Semir.

Núm. 75

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Junio último:

PUEBLOS <small>cabazas de partido</small>	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJÁ.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo de cebada	
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.
Ubiza.. . . .	26'00	14'00	"	"	0'90	0'58	1'17	0'50	0'75	1'25	"	1'75	0'07	0'05
Inca.	19'00	15'00	"	"	0'50	0'52	1'00	0'20	0'70	1'50	"	"	0'04	"
Mahon.. . . .	27'68	14'50	"	20'25	1'00	0'55	1'32	0'55	0'95	1'50	1'50	1'50	0'06	0'06
Manacor. . . .	19'00	12'00	"	"	0'45	0'45	1'00	0'12	0'46	1'10	"	"	0'04	0'04
Palma.	29'00	13'50	"	19'40	0'52	0'52	1'25	0'52	1'00	1'90	1'90	1'90	0'06	0'05
TOTALES...	120'68	67'50	"	39'65	3'37	2'62	5'74	1'89	3'86	7'25	3'40	5'15	0'27	0'20
<i>Precio medio general. . .</i>	24'14	13'50	"	19'82	0'67	0'52	1'15	0'38	0'77	1'45	1'70	1'71	0'05	0'05

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		—	
		Pescetas cénts.	
TRIGO...	Precio máximo.	29'00	Palma.
	Idem mínimo.	19'00	Inca y Manacor.
CEBADA	Precio máximo.	14'50	Mahon.
	Precio mínimo.	12'00	Manacor.

Palma 8 de Junio de 1884. El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.-V.º B.º El Gobernador, Santoyo.

mas: No admitir ciertas cuentas de peritos tasadores: Admitir la renuncia presentada por un peon caminero; Separar á otro del mismo cargo: Cubrir todas las plazas de peones camineros: Nombrar un vigilante de los mismos: Dar posesión á los Concejales efectos en la última votación parcial; y proceder enseguida á la constitución del nuevo Ayuntamiento y demás operaciones preceptuadas en los artículos 53 y 57 de la ley Municipal: Nombrar Regidor Interventor de los fondos municipales.

Sesión ordinaria del día 25.

Se acordó: La división del Ayuntamiento en cinco Comisiones permanentes: Declarar exento del servicio á Guillermo Perelló Bover en virtud de lo que resulta del expediente instruido al efecto: Aprobar los pliegos de condiciones y tipos bajo los cuales han de subastarse los arbitrios y puestos de este Municipio y fijar el día 1.º de Junio para el remate de cada uno de ellos: Nombrar un perito para la tasación de una porción de terreno sobrante de la vía pública: Separar del cargo de Maestro herrero de este Municipio á la persona que lo desempeñaba y nombrar otro en su lugar.

Sesión extraordinaria del día 27.

Se acordó: Nombrar varios peritos repartidores para la contribución territorial.

El precedente extracto fué aprobado por la indicada Corporación en sesión del día de ayer.

Santañy 2 de Junio de 1884.—Visto Bueno, El Alcalde, Miguel Oliver.—Nadal Ferrando, Secretario interino.

Num 82.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se pone á pública subasta de nuevo por término de veinte días una casa propia de D. José Bonnin y Cortés, situada en esta ciudad que forma esquina de las calles La Bolsería y Platería números dos y seis lindante por la derecha entrando con cosa de los Señores Cortés hermanos y por la izquierda con la de Juan Bonnin, justipreciada en nueve mil pesetas en capital, cuya casa pertenece á dicho D. José Bonnin en virtud de la escritura de donación que le otorgó su padre Don Pedro Juan Bonnin y Forteza dia tres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis ante el Notario D. Pedro José Bonet, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido en doce de Octubre siguiente. La expresada casa se vende para con su producto hacer pago de las costas causadas en los autos información de pobreza de dicho D. José Bonnin y de lo que resulta deber á los herederos y sucesores de D.ª Blasa Carrascosa en virtud de la demanda segunda contra el mismo Bonnin, para cuyo remate queda señalado el día treinta y uno de Julio actual á las once de su mañana en el local de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

Primera: Que esta subasta se verificará sin sujeción á tipo.

Segunda: Que el precio que se ofrezca y por el cual se remate la finca de que se trata será líquido para el vendedor, sin que el comprador

tenga derecho á reducción alguna por ningún concepto.

Tercera: El comprador no podrá exigir más títulos de propiedad que los que obran en los autos ó sea la certificación del Registro de la propiedad de este partido, pudiendo enterarse de los títulos originales que quedan citados en los libros del Registro indicados en dicha certificación.

Cuarta: Que el comprador deberá consignar el precio por el cual sea rematada la finca dentro de tercero día después de aprobado el remate.

Quinta: que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar precisamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuya consignación se devolverá acto continuo del remate excepto la que corresponda al mayor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Sesta: Que serán de cargo del rematante los gastos de subasta remate, otorgamiento de escritura, alodio si lo hubiese, el pago del censo ó censos á que esté afecta la finca y todo lo demás consiguiente al traspaso.

Palma tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 83.

Don José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por este segundo edicto en virtud de providencia de primero del que rije se cita, llama y emplaza á Don José Costa y Moll, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de cinco días improrogables comparezca personándose en forma en los autos promovidos en este dicho Juzgado y ante el infrascrito Escribano por Pedro Jaime Pons y Vicens sobre partición y adjudicación de una mitad de una casa sita en la calle de los Olmos de esta Ciudad números setenta y cinco y setenta y seis de la manzana ciento cuarenta y cinco contra el mismo Costa, pues de lo contrario trascurrido este segundo término á instancia del actor se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Palma tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 84.

Don Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los hermanos José y Gabriel Morillo y Neto ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve días que al efecto se les señala, comparezcan en este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, á contestar la demanda de pobreza presentada por el procurador D. Juan Mesa á nombre de Francisca Merillo y Neto vecina de Villa-Carlos, y de que se les ha conferido traslado, toda vez que dicha interesada solicita la defensa por pobre para

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de de de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22	1	2	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
23	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	10	11	21	»	»	»	21	1	»	1	»	»	»	1	22

Palma 1.º de Mayo de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	1	1	»	»	»	»	1
22	»	1	»	1	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	2	1	1	4	4
26	2	1	»	3	»	»	1	1	4
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30	»	1	»	1	»	1	»	1	2
	2	4	1	7	2	2	2	6	13

Palma 1.º de Abril de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

seguir el juicio de abintestado de Gabriel Morillo y Parpal de quien son otros de sus causas habientes dichos ausentes: pues así lo tengo mandado en providencia de veinte y ocho de Junio próximo pasado dada en los referidos autos; en la inteligencia que no compareciendo dichos ausentes al objeto mencionado, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique del Todo.—Ante mí, Juan Pons, Escribano.

Núm. 86

D. Pablo Martínez Sans, Juez de primera instancia propietario del distrito del Pilar.

Por el presente se hace saber: que por auto de veinte y ocho de Abril último ha sido declarado en estado de quiebra á su instancia la Sociedad J. Bordoy y Compañía que giraba en esta Plaza como comisionista en peletería con domicilio en la calle de la Amargura número veinte y ocho quedando en su virtud dicha Sociedad separada é inhabilitada de la Administración de sus bienes; prohibiéndose que nadie haga pago ni entrega de efecto á la Sociedad quebrada, y si al depositario nombrado D. Pascual Cabrera comerciante con establecimiento abierto en la calle

del Obispo número treinta y siete bajo la pena de no quedar descargado en virtud de ellas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y así mismo se previene á las personas cuyo poder emitan pertenencias de la Sociedad quebrada hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Así mismo se hace saber que se ha señalado para la primera Junta general de acreedores el día diez y ocho de Julio próximo á la una de la tarde en el Salon de Sesiones de la Junta General del Comercio sito en la calle de San Pedro número cuatro y medio bajo la presidencia del Comisario D. Victoriano Alvarez Linares, sin perjuicio de cuyo señalamiento podrá el Comisario proceder á la celebración de dicha Junta antes de la fecha marcada si estuviesen en esta Capital los acreedores ausentes ó personas que nombren para que los representen.

Habana y Mayo veinte y siete de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pablo Martínez Sans, Por mandado de S. S. Mateo G. Ahaura.